

26677

ORDEN de 5 de octubre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.867 interpuesto por don Luis Castro Luna y 20 más.

Imos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de febrero de 1984 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.867 interpuesto por don Luis Castro Luna y 20 más, contra la demora del pago por el SENPA de complemento de destino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallemos: Que debemos estimar y estimamos, en parte, el recurso interpuesto por el Procurador señor Pérez Mulet y Suárez en nombre y representación de don Luis Castro Luna, don Pablo Gilart Cortés, don Juan Antonio González Sanz, don Silvestre Larriba Ibañez, doña María del Carmen Valle de Juan, don Hilario Cereceda Alonso, don Gregorio Gómez Sánchez, don Eulogio Tapiador Santos, don José Antonio Castro Porras, don Eusebio Romero Arévalo, don Juan Angel González Pérez, don Anselmo Lamigueiro Cañas, don Jesús Ramil Guntín, don Enrique Tomes Caneda, doña Sagrario Merino García, don Fernando Paricio Hernández, don Eliseo Alcántara Formento, don Antonio José Gallardo García, don Jerónimo Fernández Cejudo, don Rogelio Parrilla Doctor y don Enrique Hernández Manteca, contra la Orden del Ministro de Agricultura de 10 de mayo de 1979 a que estas actuaciones se contraen y cuya resolución por no ser conforme a derecho debemos anular y anularnos, declarando el derecho de los actores a complemento de destino, con carácter retroactivo, desde 1973; desestimamos la demanda en todo lo demás y no hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Imos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director del SENPA.

26678

ORDEN de 13 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en varias localidades de Cantabria por «Cooperativa Lechera SAM».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Cooperativa Lechera SAM» para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en varias localidades de Cantabria a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981.

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de 21 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de Cantabria por «Cooperativa Lechera SAM», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—De los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 1.830 000 pesetas, aplicada a una inversión de 12.219.409 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Tres.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro.—Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26679

ORDEN de 13 de noviembre de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una fábrica de quesos en Cieza (Murcia) por don Ginés Guirao Fernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Ginés Guirao Fernández para acoger la instalación de una fábrica de quesos frescos en Cieza (Murcia) a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la instalación de una fábrica de quesos frescos de cabra en Cieza (Murcia) por don Ginés Guirao Fernández, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Murcia, definida en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A, del apartado primero, de la Orden del Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y la reducción del impuesto sobre Derechos Arancelarios por no haber sido solicitados, así como la preferencia en la obtención del crédito oficial y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 6 de septiembre; 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1960, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 4.378.324 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 656.748 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 correspondiente al año 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agro-Alimentaria).

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Séis.—Conceder un plazo hasta el 15 de noviembre de 1984 para terminar las obras e instalaciones de la fábrica de quesos frescos, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de noviembre de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

26680

RESOLUCION de 19 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Same», modelo Centauro 70 Special E V/2RM.

Solicitada por «Same Ibérica, S. A.», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo Centauro 70 Special E V/4RM, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1984:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Same», modelo Centauro 70 Special E V/2RM, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 87 (sesenta y siete) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 19 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor a inscribir:

Marca	«Same».
Modelo	Centauro 70 Special E V/2RM.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Same Trattori, S.p.A.»—Treviglio, Bérgamo (Italia).
Motor: Denominación	Same, modelo 1054 P.
Combustible empleado	Gas-oil, Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados	81,6	1.967	540	177	19	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	66,6	1.967	540	—	15,6	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza y a la barra

Datos observados	65,2	2.300	631	190	19	707
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	70,5 <th>2.300</th> <th>631</th> <td>—</td> <td>15,6</td> <td>760</td>	2.300	631	—	15,6	760

III. Observaciones:

26681 RESOLUCION de 29 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo AP 35/E, tipo bastidor de dos postes, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Same Ibérica, S. A.», e «Ibertractor, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Same», modelo AP 35/E, tipo bastidor de dos postes, válida para los tractores marca «Same», modelos Fox 35 C/C, versión Cadenas, y Fox 55 C/N, versión Cadenas, y marca «Lamborghini», modelos C.533 S, versión Cadenas, y C.533, versión Cadenas.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP8/8440.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código ISO 3471, por la Estación de Ensayos del I. I. A. de Milán (Italia), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del

ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden mencionada.

Madrid, 29 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26682 ORDEN de 16 de octubre de 1984 por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 39.822.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en grado de apelación, pendía ante la Sala interpuesto por don Leopoldo del Palacio Gutiérrez, representado por Procurador, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, en el R.º 121/81, referente a sanción, retirada de tarjeta de transporte. Siendo parte apelada la Administración Pública, representada por el Abogado del Estado, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 15 de junio de 1984, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que, desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de don Leopoldo del Palacio Gutiérrez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 24 de febrero de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.»

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de octubre de 1984.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

26683 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, de la Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sobre expropiación forzosa de los bienes afectados por el proyecto de infraestructura de la línea VI, tramo Laguna-Puerta del Angel, del Ferrocarril Metropolitano de Madrid. Término municipal de Madrid.

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras arriba expresadas por Orden de 15 de julio de 1982, es de aplicación a las mismas el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por lo que esta Jefatura ha resuelto señalar el próximo día 17 de diciembre de 1984, a las once de la mañana, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en Madrid, avenida de Alfonso XIII, 129, el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación, a los que se advierte que puedan hacer uso de los derechos que a tal efecto se determina en la regla tercera del citado artículo.

Madrid, 20 de noviembre de 1984.—El Ingeniero Jefe, J. V. Cabezas.—15.967-E.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número	Propietario	Domicilio	Situación de la finca	Clase de la finca	Superficie a expropiar m²
1	Don Ignacio Riestra Pardo, en nombre y representación de los herederos de don Isidoro Pardo	O'Donnell, 51. Madrid	Comprendida entre las calles de Cebrenos, Higuera y Almazán, todas sin número.	Solar	1.136
2	Don Isaac Lorenzo Martín	José Celestino Mutis, 12. Madrid	Cebrenos, s/n	Solar	230
3	Don Manuel Montalbán Guillén.	Alberto Alcocer, 43. Madrid.	Cebrenos, s/n	Solar	282
4	Hermanos Giménez Gomez	Domingo Parraga, 1. Madrid.	Comprendida entre las calles Cebrenos, Higuera y Sepúlveda, todas sin número	Solar	278